MINISTERIO DE SALUD

No. 563-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 21 de JUNIO del 2019

Visto, el Expediente N° 19-067348-001, que contiene el Informe N° 389-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo 183-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 974 138,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para el financiamiento de los gastos de movilidad local de las brigadas de vacunación de los establecimientos de salud del país en el marco del "Plan del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomielitis Perú 2019";

Que, el párrafo 2.1 de artículo 2 del Decreto Supremo N° 183-2019-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del mismo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Z. TOMAS

S. YANCOURT

C. KUROIWA P.

R. TAPIA

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica, sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 183-2019-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; el Decreto Supremo Nº 183-2019-EF; y la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 183-2019-EF, por la suma de S/ 6 974 138,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS				**En Soles**
SECCION PRIMERA			Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001	:	Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004426	:	Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				6 974 138,00
			TOTAL EGRESOS	**6 974 138,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, para que elabore las correspondientes

MINISTERIO DE SALUD

No. 563-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 21 de JUNIO del 2019

"Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud